Alcaldía
Ciudad Bolívar

Ciudad Bolívar, 23 de enero de 2026.

Señora
LUZ EMILSEN GIRALDO
Rep. Legal IMPORTADORA SOTO S.A.S
NIT-**900538355-4**
Email: importadorasotomedellin@hotmail.com
Telefono movil 3113724418
Calle 46 #54-28, local 121
Medellín Antioquia

ASUNTO: Comunicación de Aceptación de Oferta CONTRATO NUMERO: **COMPRAV-001-2026:** en el proceso de selección de Mínima Cuantía No. MC-05101001-2026.

Respetado señor,

De conformidad con lo anterior y con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, le informamos que la oferta presentada por usted ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por la ALCALDÍA MUNICIPAL- previa recomendación por parte del Comité evaluador para ejecutar el siguiente objeto contractual:

FORTALECIMIENTO A LAS ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA Y CALIDAD EDUCATIVA EN LAS INSTITUCIONES OFICIALES MEDIANTE EL SUMINISTRO DE KITS ESCOLARES A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR ANTIOQUIA.

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR - ANTIOQUIA, con NIT. 890.980.330-9, Representado Legalmente por el Alcalde LEON DARIO ACEVEDO VARGAS identificado con cedula de ciudadanía 70.411.862, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Ciudad Bolívar – Antioquia.

CONTRATISTA: IMPORTADORA SOTO S.A.S con NIT-900538355-4 representada legalmente por la señora LAURA EMILSEN GIRALDO identificada con cedula de ciudadanía 43.786.031.

OBJETO: FORTALECIMIENTO A LAS ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA Y CALIDAD EDUCATIVA EN LAS INSTITUCIONES OFICIALES MEDIANTE EL SUMINISTRO DE KITS ESCOLARES A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR ANTIOQUIA.

NOTA: El contratista se compromete a dar cumplimiento con las especificaciones técnicas previstas en los estudios y documentos previos que hacen parte integral del presente contrato.

CDP: Este contrato estará soportado presupuestalmente por el CDP Nº 0054 de 2026.

EL VALOR DEL CONTRATO ES: El valor del contrato asciende a la suma de VEINTISEIS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($26.059.767,46) valor que incluye impuestos y deducciones de ley.

FORMA DE PAGO:

El MUNICIPIO PAGARÁ EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO A SUSCRIBIRSE EN UN SOLO PAGO, una vez se haya efectuado la entrega total de los bienes adquirir dentro de los VEINTE (20) días siguientes, previa presentación de:

- La factura de los productos debidamente entregados.
- Certificado de recibido a satisfacción en la que conste que ha cumplido con el objeto contractual, este certificado será expedido por la Secretaría de Educación, Cultura, Turismo, Deporte y Recreación, previo visto bueno del técnico operativo (Deportes del municipio de Ciudad Bolívar) quien deberá abalar la calidad, cantidad y especificaciones técnicas de los productos entregados.
- Igualmente, el contratista debe contar con la acreditación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
- El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista.

Al momento de los pagos la entidad realizará los siguientes descuentos:

IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES	
Impuesto Estampilla Pro Cultura.	2,0 %
Impuesto Estampilla Pro Hospital.	1,0 %
Estampilla Pro Anciano.	4,0 %
Reteica	0,7%
Tasa Pro-Deporte y Recreación.	2.5%

El contratista deberá tener en cuenta que la utilidad del contrato va gravada con el IVA. Las retenciones de ley como son la retención en la fuente y retención de IVA se efectuarán de acuerdo a la información de cada contratista teniendo en cuenta si son declarantes o no de renta, grandes contribuyentes, agentes retenedores entre otros, según la información contenida en el RUT.

LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el Municipio de Ciudad Bolívar del Departamento de Antioquia.

PLAZO: El plazo del contrato será de CINCO (5) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio.

Alcaldía
Ciudad Bolívar

MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:

Establece el artículo 7 inciso 5 de la ley 1150 de 2007: (…) *Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. (…)".* Cursiva nuestra.

*Artículo 2.21.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente: "*En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

Por el tipo de actividad y la forma de pago NO se exigen garantías.

SUPERVISOR: La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaría de Educación del Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

Hace parte integral de esta aceptación la invitación pública número MC-05101001-2026.

Si tiene alguna duda, favor contactarse al teléfono 841 11 83.

Dada en Ciudad Bolívar – Antioquia, el día veintitrés (23) de enero de 2026.

LEON DARIO ACEVEDO VARGAS
Alcalde Municipal

Elaboró	Juan Carlos Pineda A Asesor Jurídico de Contratación	Reviso	Oscar A. Herrera Secretario de Educación	Reviso y Aprobó	Sebastián Mina Fernández Secretario General y de Gobierno